

	PROCESO DE INTERVENCION		Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	24/08/2015
	CARATULA SOLICITUD DE CONCILIACION		Versión	3
	REG-IN-CE-001		Página	1 de 1
1. Ciudad presentación solicitud		2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)		3. Hora

INFORMACION DEL CONVOCANTE	
4. No. Documento de identificación 4 3 8 3 8 6 8 3	5. Nombre del convocante SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
6. Clase de medio de control a precaver Reparación Directa	7. Despacho Judicial Competente Tribunal <input type="checkbox"/> Juzgado <input checked="" type="checkbox"/>
8. Fecha caducidad de la pretensión (formato dd/mm/aaaa)	Lugar de los hechos
	9. Departamento ANTIOQUIA
	10. Municipio MEDELLIN
11. Fecha de los hechos (formato dd/mm/aaaa) 11/12/2022	12. Cuantía estimada de la pretensión \$ 66.676. 717
	13. No. Folios

INFORMACION DEL CONVOCADO	
14. No. Documento de identificación 8 1 1 0 1 0 3 0 6 3	15. Nombre del convocado TAX ANTIOQUIA LTDA
16. Dirección Carrera 49 # 51 – 74, Oficina 208. Itagüí, Antioquia	17. Teléfono 3760000
18. Correo electrónico	19. CEL (57-1)

INFORMACION DEL APODERADO DEL CONVOCANTE	
20. No. Documento de identificación 1 0 1 7 1 9 2 9 0 5	21. Nombre apoderado KELLY YOANA MONTOYA TABORDA
22. Dirección domicilio Carrera 50 #50-21. Oficina 1701. Medellín - Antioquia.	23. Teléfono de contacto 3012441433

Con fundamento en el artículo 56 del CPACA en armonía con lo establecido en el literal j) del artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015, AUTORIZO a la Procuraduría competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial en la siguiente dirección electrónico y fax:

24. Correo electrónico apoderado del convocante jurexcoabogados@gmail.com	25. Fax apoderado del convocante
---	----------------------------------

Firma del apoderado del convocante

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACION APORTADA ES CIERTA Y EN NADA SUSTITUYE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL DECRETO 1716 DE 2009.

JUREXCO ABOGADOS

Medellín, 2025

Señores,
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Delegada Ante la jurisdicción civil y comercial
E. S. D.



CONVOCANTE: **SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ**
CONVOCADOS: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y OTROS**

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la firma **JUREXCO ABOGADOS S.A.S**, identificado con NIT Nro 901.489.285-1, representada legalmente por la señora **KELLY YOANA MONTOYA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía NRO 1.017.192.905, portadora de la tarjeta profesional Nro. 425.530 del Consejo Superior de la Judicatura; con dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales: jurexcoabogados@gmail.com, para que por sí misma o a través del apoderado que designe, presente solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial a fin de convocar a las siguientes personas: En calidad de conductor y propietario el señor **JESUS CHAVERRA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.517.239; y en calidad de empresa transportadora **TAX ANTIOQUIA LTDA**, identificada con NIT 811010306-3, representada legalmente para asuntos judiciales por la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 43.430.609 o por quien haga sus veces al momento de la notificación, lo anterior para tratar por las vías autocompositivas la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, causado en el accidente de tránsito ocurrido el día 11 de diciembre del año 2022, siniestro causado por el vehículo de placas **TSB645**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas.

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos

Atentamente,

Sandra Milena Ramirez
SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ
C.C Nro 43.838.683



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

2 NOTARÍA ITAGÜÍ

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

En Itagüí, 2025-05-17 10:10:16

Ante DARÍO MARTINEZ SANTACRUZ compareció:

RAMIREZ MARTINEZ SANDRA MILENA identificado con: C.C. 43838683 y T.P No.



uxkbs



Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Memorial dirigido a: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sandra Milena Ramirez
FIRMA DEL COMPARECIENTE

Dario Martinez Santacruz
DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ
Notaría Segunda del Circulo de Itagüí
Dario Martinez Santacruz
República de Colombia

Acepto,



KELLY YOANA MONTOYA TABORDA

C.C Nro 1.017.192.905,

T.P Nro 425.530 del C.S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.838.683**

RAMIREZ MARTINEZ

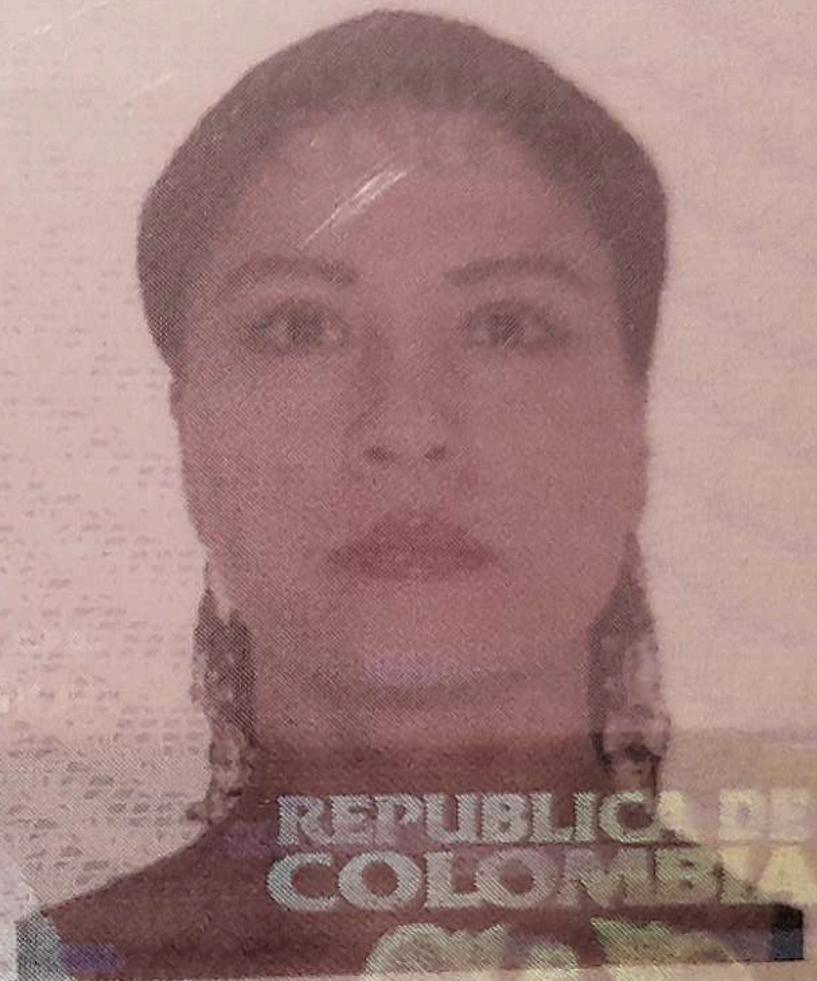
APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

Sandra Milena Ramirez

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1977**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

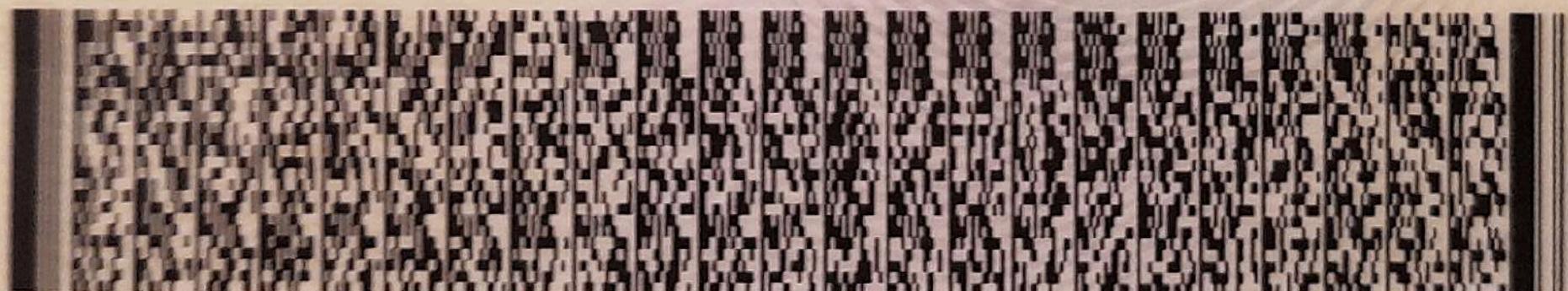
F

SEXO

18-ABR-1996 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0112100-01220393-F-0043838683-20210304

0073648811A 1

9914898921

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

VEHICULO

1. CONSULTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

1.1 CONSULTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: _____ D.O.C. _____ IDENTIFICACION No. _____

1.2 VEHICULO: PLACA: _____ MARCA: _____ MODELO: _____ COLOR: _____

1.3 PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: _____ D.O.C. _____ IDENTIFICACION No. _____

1.4 EMPRESA: _____

1.5 ASSEURADORA: _____

1.6 CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL, BUS, RIBETA, CAMION, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMION, VOLICUETA, MOTOCICLETA

1.7 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL, PUBLICO, PARTICULAR, DIPLOMATICO, MOTO, CARGA, EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCIA PELIGROSA, CLASE DE MERCANCIA: _____

1.8 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MOTO, CARGA

1.9 RADIO DE ACCION: NACIONAL, MUNICIPAL

1.10 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCION, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA

1.11 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR

2. VICTIMAS: PASAJEROS, ACCOMPANANTES O PEATONES

2.1 VICTIMA No. 1: APELLIDOS Y NOMBRES: RAHIREZ SANDRA M. C.C. 43838683 Ciudad: BOGOTA Fecha de nacimiento: 17/03/77 Sexo: F

2.2 VICTIMA No. 2: APELLIDOS Y NOMBRES: UDA - EL PEDREGAL ITAGUI 3226057297 Ciudad: BOGOTA Fecha de nacimiento: 01/03/77 Sexo: F

2.3 VICTIMA No. 3: APELLIDOS Y NOMBRES: SAN RAFAEL I. Ciudad: BOGOTA Fecha de nacimiento: 01/03/77 Sexo: F

2.4 DESCRIPCION DE LESIONES: TRAUMA EN PIE DERECHO.

2.5 CONDICION DE LA VICTIMA: PEATON, PASAJERO, ACCOMPANANTE, GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

2.6 TOTAL VICTIMAS: PEATON 01, ACCOMPANANTE 0, PASAJERO 0, CONDUCTOR 0, TOTAL HERIDOS 01, MUERTOS 01

3. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

3.1 DEL CONDUCTOR: DEL VEHICULO, DE LA VIA

3.2 DEL PEATON: DEL PEATON, DEL PASAJERO

3.3 OTRA: _____ ESPECIFICAR (CUAL)

4. TESTIGOS

4.1 TESTIGO: APELLIDOS Y NOMBRES: Andres F. Luera C.C. 10776794 Ciudad: BOGOTA Telefono: 3154971042

4.2 TESTIGO: APELLIDOS Y NOMBRES: _____ Ciudad: _____ Telefono: _____

4.3 TESTIGO: APELLIDOS Y NOMBRES: _____ Ciudad: _____ Telefono: _____

5. OBSERVACIONES

5.1 OBSERVACIONES: ANEXOS = 2 CIVAS, 1 DICAMEN DE EMBRIAGUEZ, 1 PERIZABO, COMO DOCUMENTOS. BOYA = EL VEHICULO Y EL PEATON FUERON MOVIDOS DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

6. ANEXOS

6.1 ANEXO 1 (Conductores, Vehiculos) ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

7. DATOS DE QUIEN CONGCE EL ACCIDENTE

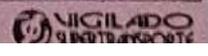
7.1 GRUPO: BOGOTA APELLIDOS Y NOMBRES: HOTEL EDGAR. PLACA: 028 05160 ENTIDAD: _____

8. CORRESPONDIO

8.1 NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: _____

8.2 Dato: Dia, Mes, Aho, v. Receptor, Aho, Conducido

Original



MUNICIPIO DE ITAGUI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD N° 106358

La(s) Persona(s) relacionada(s) en la cita, deben comparecer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente cita en la sección de contravenciones ubicada en el segundo piso de la Secretaría de Movilidad de Itagüí, con el fin de tramitar el proceso contravencional de acuerdo con el código Nacional de Tránsito, la audiencia se celebrará y se dictará fallo aun sin su presencia.

FECHA INFORME		LUGAR DE COLISIÓN		HORA	
12/12/22		Calle = 47A x (PA = 5)		16:20	
CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS					
CONDUCTOR			VEHÍCULO		
JESUS A. CHAUERITA			98514239		
CALLE = 27 # 500 - 26			ITAGUI		
98514239			200922 05380		
<p style="text-align: right;">Cef = 3184343714</p> <p style="text-align: right;">STB. 645</p> <p style="text-align: right;">TAXA ANUAL DE TRÁNSITO EN ITAGUI</p> <p style="text-align: right;">H. B. 05/10/163</p> <p style="text-align: right;">560211</p>					
<p>CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL</p> <p>CLASE SERVICIO: PARTICULAR</p> <p>MODALIDAD DE TRANSPORTE: AUTO</p> <p>DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Bumper rasado lado derecho</p>					
<p>LUGAR DE IMPACTO: LATERAL</p> <p>VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES</p> <p>TOTAL VICTIMAS: PASAJERO 0, CONDUCTOR 0, TOTAL HERIDOS 0, MUERTOS 0</p>					
TESTIGOS					
<p>1. NOTIFICADO: [Firma]</p> <p>2. NOTIFICADO: 98514239</p>					

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no fue posible la firma de la presente cita

FIRMA DEL GUARDA	NOMBRE DEL GUARDA	NÚMERO
[Firma]	ELIAN DELOYA F.	028

1. NOTIFICADO: [Firma] 1. Implicado Firma
2. NOTIFICADO: 98514239 2. Implicado Firma

FIRMA DEL CONDUCTOR, VEHICULO O TESTIGO C.C. FIRMA DEL CONDUCTOR, VEHICULO O TESTIGO C.C. FIRMA DEL CONDUCTOR, VEHICULO O TESTIGO C.C. FIRMA DEL CONDUCTOR, VEHICULO O TESTIGO C.C.

MUNICIPIO DE ITAGUI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD N° 106357

Los(los) Particular(es) relacionado(s) en la CBS, deben comparecer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente cita en la reunión de corroboración celebrada en el segundo piso de la Secretaría de Movilidad de Itagui, con el fin de tramitar el proceso administrativo de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito. La asistencia es obligatoria y se deberá hacer sin su presencia.

FECHA INFORME 17/12/22	LUGAR DE COLISIÓN C/te=474 (Caa=53)	HORA 16:20
CONDICIONES DE VEHÍCULO Y PROPIETARIO		
VEHÍCULO		
PROPIETARIO		
CLASE VEHÍCULO		
CLASE ESPESIFIC		
PASAJEROS ACCOMPANANTES O PEATONES		
VÍCTIMAS		
TESTIGOS		
OBSERVACIONES		

JANINA G. GONZALEZ 43838683
VDA = EL PEDREGAL
ITAGUI
SAN RAFAEL
TRAUMA EN PIE DERECHA
cel=3226057298

Reso la gravedad de la materia, afirmo que no fue posible la firma de la presente cita

FIRMA DEL GUARDA	NOMBRE DEL GUARDA	NÚMERO
<i>[Firma]</i>	<i>Edgar Pedraza</i>	<i>028</i>

1. NOTIFICADO _____ 1. Implicado Firma
 2. NOTIFICADO _____ 2. Implicado Firma

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI



LISTA DE CHEQUEO

Código: FO-VC-136

Versión: 01

Fecha de Actualización:
31/05/2022

	Si	No
1 ¿El equipo tiene adherida la etiqueta en la que consta que se encuentra calibrado?	✓	
2 ¿La batería esta cargada?	✓	
3 ¿La conexión medidor de alcohol-impresora funciona correctamente?	✓	
4 ¿Es correcta la configuración de fecha y hora?	✓	
5 ¿Hay repuesto para la cinta de la impresora?	✓	
6 ¿La cantidad de boquillas es suficiente?	✓	
7 ¿Esta disponible el huellero ?	✓	
8 ¿El equipo enciende correctamente?	✓	
9 ¿Están disponibles los formatos " Declaración de la Aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad de la medición de alcoholemia a través del aire espirado"?	✓	
10 ¿El blanco da el resultado esperado?	✓	
11 Registre el resultado del blanco:	000	

Fecha : Día 11 Mes 12 Año 2022

Funcionario que Verifica : ALEJANDRO N.

Observaciones : NINGUNA

										Número Único de Noticia Criminal									
Radicado Interno										Categoría									
										Unidad Registral									
										Nº									
										Corredor									



ACTA DE CONSENTIMIENTO - FPJ - 28
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En MAQUI el día 11 del mes 12 de 2022, siendo las 17:20 horas, Yo JESUS ALBERTO CHAVERRA FLOREZ (Nombre de la persona a examinar) CC. 98517239 Identificado con CC. y/o Representante legal en caso de examen a menor o incapacitado

informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarian de no practicarlos, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

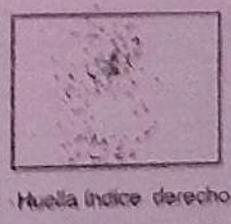
1. Examen médico legal realizado por Como parte de la realización de este examen medico legal autorizo efectuar:
- | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Extracción de sangre | Toma de radiografía | Extracción de muestras biológicas |
| Otro. ¿Cuál? <u>Alcoholizador</u> | | |

- 2. Inspección Corporal.....
- 3. Registro Personal.....
- 4. Entrega voluntaria de Prendas de Vestir.....
- 5. Utilización de Luces Forenses para búsqueda de Evidencia Traza en el Cuerpo.....
- 6. Toma de muestra para identificación de voz.....
- 7. Toma de muestra para análisis de huellas de pisada.....
- 8. Registro decadactilar para descartes.....
- 9. Obtención de muestras para examen grafotécnico.....
- 10. Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida.....
- 11. Toma de muestras de residuos de disparo en mano.....
- 12. Otro. ¿Cuál?.....

Servidor responsable de examen o toma de muestra:
Alexander M. 012 De Mesa
 Nombre de Servidor No de identificación Firma No NI utilizado reactivo disparo

El presente documento ha sido leído y entendido por mí en su integridad:

Jesús Alberto Chaverra Asio
 Nombre Examinado (a) o Rep. Legal Firma Examinado (a) o Rep. Legal



Huella índice derecho



PLENAS GARANTIAS AL
EXAMINADO PREVIO A LA
REALIZACION DE LA PRUEBA DE
EMBRIAGUEZ Y/O ALCOHOLEMIA

Código: FO-VC-134

Versión: 01

Fecha de Actualización:
31/05/2022

Fecha: Día 11 Mes 12 Año 2022 Hora: 17:20

Nombre del conductor

JESUS ALBERTO CHAVEDRA FLOREZ

Tipo de Identificación: CC TI () CE () Pasaporte () Otro ()

N° 98517239

Representante legal (Solo en casos de examen a menor de edad o discapacitado):

Nombre y apellidos de representante legal: _____

CC () CE () Pasaporte () Otro (): _____

Mediante este documento declaro que he sido informado por parte de las autoridades competentes, acerca del procedimiento, de forma precisa y clara, sobre:

1. La naturaleza y objeto de la prueba:

"Esta es una prueba que tiene como objetivo confirmar o desvirtuar la presencia de alcohol en su organismo a través del análisis de una prueba de aliento o aire espirado con el fin de garantizar su seguridad y la de los demás usuarios en la vía."

2. El tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas:

"Las prueba(s) disponible(s), son:

- Aire espirado: Para la realización de la prueba se cuenta con un Alcohosensor de referencia LIFELOC en donde se analizará la presencia de alcohol en su organismo a través de su aire espirado, por lo que deberá soplar a través de una boquilla de manera fuerte y sostenida, en caso que tenga alguna dificultad derivada de una condición física o metabólica demostrable que le impida usar el Alcohosensor, podrá presentar un examen clínico si así lo ameritan las circunstancias o examen de extracción de muestras.
- Prueba clínica: Un profesional de la salud le realizará una evaluación física y mental para establecer el estado de embriaguez



PLENAS GARANTIAS AL EXAMINADO
PREVIO A LA REALIZACION DE LA
PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y/O
ALCOHOLEMIA

Código: FÓ/VC-134

Versión: 01

Fecha de Actualización:
31/05/2022

- Extracción de muestras: Se realiza una toma de muestras de sangre u orina, la cual será analizada por cromatografía gaseosa, la emisión del resultado se emitirá en un tiempo máximo de 72 horas"

3. Los efectos que se desprenden de su realización:

"En caso de que no haya presencia de alcohol o si la muestra analizada no supera los límites establecidos en la Ley 1696 del 2013, se le permitirá continuar su marcha, sin que se aplique sanción.

Pero, si la muestra analizada supera los límites permitidos, se seguirá el siguiente procedimiento, establecido en la Ley 1696 de 2013:

- Se le retendrá su licencia de conducción, la cual le será suspendida o cancelada según el grado de alcohol que presente en la muestra estudiada y/o nivel de reincidencia.
- Su vehículo será inmovilizado y trasladado a los patios de 1 a 20 días hábiles según el grado de alcoholemia o embriaguez detectado.
- Se le impondrá una multa de 90 a 1440 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
- Deberá realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo influencia de alcohol de 20 a 90 horas."

4. Las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica.

"En caso que usted se niegue a presentar la prueba, se de a la fuga o no permita concluir la se le impondrá una multa de 1.440 SMLDV y se le inmovilizará el vehículo por 20 días hábiles, además se le retendrá su licencia de conducción, la cual será cancelada.

5. El trámite administrativo que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba, cuando el paciente no acepta la realización de ésta.

"En el caso de ser objeto de comparendo, bien sea porque su prueba es positiva o porque no permitió su práctica, cuenta con ___ días hábiles posteriores a la imposición del mismo, para presentarse ante la autoridad de tránsito en donde solicitará una audiencia, para que ejerza su derecho de defensa, allí le darán fecha y hora para la

	PLENAS GARANTIAS AL EXAMINADO: PRÉVIO A LA REALIZACION DE LA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y/O ALCOHOLEMIA	Código: FO-VC-134
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 31/05/2022

audiencia, además, podrá adelantar los trámites concernientes al retiro del vehículo de los patios."

6. Las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo.

"En la audiencia con la autoridad de tránsito usted tiene derecho a participar del proceso, aportar, solicitar o controvertir pruebas, así como estar asistido por un abogado en ejercicio, con el fin de garantizar su derecho de defensa, debido proceso y contradicción."

7. El procedimiento puede ser registrado en audio y vídeo para conformar el expediente contravencional.
8. El certificado de calibración del equipo Alcohosensor, utilizado para la realización de la(s) prueba(s).
9. El certificado de idoneidad del funcionario, para el uso y manejo del Alcohosensor.

PERSONA QUE REALIZA LA PRUEBA:

Nombre y apellidos : ALEXANDRO MORALES

N° Identificación : 71292510

Firma : DE MARÍA

AGENTE QUE SOLICITA LA PRUEBA

Nombre y apellidos : ALEXANDRO MORALES

N° identificación : 71292510

Firma : DE MARÍA

PLENAS GARANTIAS
AL EXAMINADO



PLENAS GARANTIAS AL EXAMINADO
PREVIO A LA REALIZACION DE LA
PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y/O
ALCOHOLEMIA

Código: FO-3/C-134
Versión: 01
Fecha de Actualización:
31/05/2022

TESTIGO PRESENCIAL EN CASO DE NEGARSE A REALIZAR LA PRUEBA

Nombre y apellidos : _____
N° Identificación : _____
Firma : _____

EXAMINADO

El presente documento me ha sido explicado y/o ha sido leído y entendido por mí en su integridad:

Nombre y apellidos : Genis Alberto Chovero Góngora
N° Identificación : 98514239
Firma : [Firma manuscrita]



Lifescan Technologies, Inc.
FC20 v8.9.90
Num de Serie 18190042

Unidades mg/100ml
Test Pasivo # 1084

Aire Puro (17:26): 000

Resultado NEG

Hora 17:27

Fecha 11/12/2022

Temperatura 24.1C

ASU

Sujeto

I.D. 9851723



Operador



DECLARACIÓN DE ASEGURAMIENTO

Código: FO-VC-137

Versión: 01

Fecha de Actualización:
31/05/2022

Fecha : Día 11 Mes 12 Año 2022

CARACTERÍSTICAS DEL ALCOHOSENSOR

Marca : LIFELOC
Modelo : FC 20
Numero de Serie : 18190042

MEDICIONES

Valor de la Primera Medición : 000

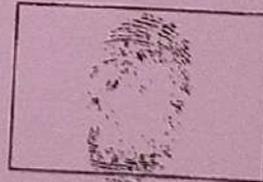
Numero Consecutivo de la Primera Medición : 1064

Valor de la segunda Medición : _____

Numero Consecutivo de la Segunda Medición : _____

Resultados y Conclusión : NEGATIVO PARA EMBRIAGUEZ.

Firma y Huella del Examinado : [Firma]



El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "guía para la medición indirecta a traves del aire aspirado" (resolución 18aa de 2015-12-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses) acatando las instrucciones de fabricación para uso del equipo.

Nombre del Operador : Alejandro Morales

Cédula del Operador : 71297510

Firma del Operador : [Firma]



ENTREVISTA AL EXAMINADO

Código: FO-VC-138

Versión: 01

Fecha de Actualización:
31/05/2022

Nombre del examinado: JESUS ALBERTO CHAVERRA FLOREZ				
Documento de identificación del examinado: 98511239				
Lugar de idealización de la medición: S. MOVUORO			Fecha: 11-12-2022	Hora: 17:20
Preguntas	Si	No	No sabe	No responde
1. En los últimos 15 minutos:				
A. ¿Ha ingerido licor?		X		
B. ¿Ha fumado ?		X		
C. ¿Ha utilizado aerosoles o enjuagues bucales?		X		
D. ¿Ha vomitado?		X		
E. ¿Ha eructado ?		X		
E. ¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chiclos, pallios, etc.)?		X		
Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren complete información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinado conducta al respecto". Si ___ No ___ No aplica ___				
Observaciones: (NEG) NINGUNA.				
Alcohosensor				
Marca LIFELOC	Modelo: FC20		Número de serie: 18190042.	
Medición				
1° Prueba, N° 1064		2° Prueba, N° _____		
Resultado (mg%) 000		Resultado (mg%) _____		
Conclusión: NEGATIVO PARA EMBRIAGUEZ.				
Firma del examinado: [Firma]		huella dactilar del examinado		
El resultado de alcoholemia fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia, la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis, se usaron los procedimientos indicados en la "guía para la medición indirecta a través de alre espirado" (Resolución 1844 del 2015-12-18) expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.				
Nombre y cédula del operador: ALEXANDRO M. 71292513				
Firma del Operador: [Firma]				

 	Secretaría de Movilidad	Peritazgo	FECHA		
			Día	Mes	Año
			11	12	2022
Placa: STB 645	Tipo: Aulowvil	Modelo: 2013	Marca: HYUNDAI		

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

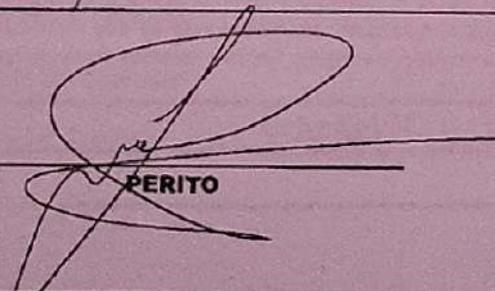
SISTEMA	BUENO	REGULAR	MALO	INSUFICIENTE
Frenos de pedal	X			
Frenos de emergencia	X			
Dirección	✓			
Luces	X			
Limpia parabrisas	✓			
Otros				

INFORME DE DAÑOS

Guardabarros delantero
puerta delantera
Guardabarros traseros
Capota
Parabrisas
Chasis
Parachoques
Persianas
Tapa de la maleta
Nave

OBSERVACIONES

Daños = Bumper trasero (todo derecho).



PERITO

PERITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.517.239
 CHAVERRA FLOREZ

APPELLIDO
 JESUS ALBEIRO

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 LICENCIA DE CONDUCCION

NUMERO 98.517.239

JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ

FECHA DE EMISION 11-03-1988

FECHA DE VENCIMIENTO 28-09-2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES

ESTRADA TROYITO NEPAL LA ESTRELLA




FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1966
 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70 O+ M

ESTATURA 65 RH SEXO

18-MAY-1984 ITA GUI

FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO VARELA JARAMA

MOJCE BENS DHO



A-6115106-00035621-44-0000517239-20000731 0001566993A 1 2770001288

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALIDEZ	SERVICIO
A1	MOTOCICLETA Y AUTOTRUCULO DE CUALQUIERA CLASIFICACION	28-09-2012	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCICLETA, CUATRICICLO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUS y T.R.B.	28-09-2012	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCICLETA, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUS y T.R.B.	28-09-2012	PUBLICO



ESTA LICENCIA SE VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LC09000978005



Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Movilidad

TARJETA N° 860211

FECHA VIGENCIA: 28/03/2023 PLACA: 8TB645

TIPO DE VEHICULO		TIPO DE LICENCIA	
AUTOMOVIL	HATCHBACK	MARKA	MODELO
CLASE DE COMBUSTIBLE: GASOLINA		HYUNDAI	2013
SI MOTOR: 4/1600CM3/8001		NIVEL DE SERVICIO CAPACIDAD: INDIVIDUAL 8-0	
IMPORTE SOCIAL: TAX ANTIOQUIA LTDA		COTIZACION: 3.181	
MUNICIPIO: ITAGÜÍ		FORMA DE PAGO: TRANSITO	
NIT: 800107304		RADIO ACCION MUNICIPAL: 050010033	

IMPORTE SOCIAL: TAX ANTIOQUIA LTDA

MUNICIPIO: ITAGÜÍ

NIT: 800107304

RADIO ACCION MUNICIPAL: 050010033

FORMA DE PAGO: TRANSITO



TO00000017209

REPUBLICA DE COLOMBIA

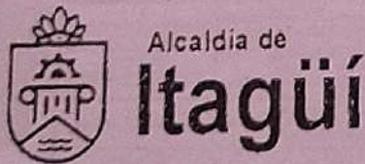
MINISTERIO DE TRANSPORTES

LICENCIA DE TRÁNSITO N° 10018370154

PLACA	MARKA	CLASE	MODELO
8TB645	HYUNDAI	116 GL	2013
COLOR: AMARILLO		SERVICIO: PUBLICO	
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL		TIPO DE LICENCIA: HATCH BACK	
COMBUSTIBLE: GASOLINA		CAPACIDAD: 8	
NIVEL DE SERVICIO: INDIVIDUAL		COTIZACION: 3.181	
FORMA DE PAGO: TRANSITO		RADIO ACCION MUNICIPAL: 050010033	

PROPIETARIO: CHAVERRA FLOREZ JESUS ALBERTO

C.C. 98517230



LÍNEA DE ATENCIÓN: 572 3300
SEDE PRINCIPAL: Calle 50 No. 43 - 34
SEDE CAPRICENTRO: Calle 72 No. 44 - 32

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: 03

ALCALLE: 3 POTENCIA: 65

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882012000099232

FECHA INICIO: 10/10/2012

FECHA FIN: 5

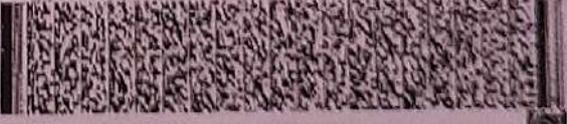
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRICULA: 22/11/2012

FECHA EXP. LIC. TIT: 03/07/2018

FECHA VENCIMIENTO: 03/07/2018

ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTEYITO ITAGUI



LT0600133273

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO
 INSPECCIÓN DE CONTRAVENCIONES – CHOQUES

En la ciudad de Itagüí, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023 siendo las 13 30 horas de la tarde, EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO INSPECTOR DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 134 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, se constituye en audiencia pública, con el fin de dar continuidad a la audiencia iniciada el día 06 de febrero de 2023, con radicado 116014, Se declara legalmente instalada y abierta la diligencia de audiencia pública. Se presenta al despacho de contravenciones el señor JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ, conductor No. 1 y la señora LUZ ANGELA PERPIÑAN PEÑA, a quienes este despacho les da traslado de la prueba de registro filmico, prueba solicitada en diligencia anterior por la doctor LUZ ANGELA PERPIÑAN PEÑA. Igualmente se presenta al despacho el señor el señor ANDRES FELIPE LOPERA JIMENEZ, testigo presente en el IPAT. Estando presente en el Despacho el testigo se procede a dar inicio a la PRACTICA PROBATORIA. Se hace presente a la diligencia el señor ANDRES FELIPE LOPERA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.639.505 expedida en Envigado, con el fin de rendir declaración juramentada. Acto seguido, la Profesional Universitaria Inspectora de Tránsito, le hizo saber el contenido del Artículo 266 de la Ley 600 de 2000 sobre el deber de rendir testimonio y previas las imposiciones del Artículo 33 de la Constitución Política y el Artículo 442 de la Ley 599 de 2000, que en su orden establecen: "Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil." "ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente.> El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años." Se le toma el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juró decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, con el fin de esclarecer los hechos motivo de la investigación. Sobre sus condiciones civiles y generales de ley manifestó: Me llamo e identifico tal y como quedo escrito al inicio de la presente diligencia; nací en el municipio de Bello - Antioquia, soy hijo de MARIA, tengo 28 años, resido en el municipio de Itagüí -Antioquia, en la dirección calle 40 No- 55d-13, barrio Santamaría la nueva, teléfono 3154931042, estado civil unión libre, tengo como ocupación u oficio diseñador gráfico. PREGUNTADO. ¿Indíqueme al Despacho, porque usted es testigo de los hechos que se investigan en este momento? CONTESTO. Porque presencie el accidente. PREGUNTADO. Indíqueme al Despacho, ¿cómo sucedieron los hechos el día del accidente? CONTESTO. Íbamos cruzando mi novia y yo, el señor pito y nosotros nos detuvimos, pero la otra señora creo que al escuchar el pito creyó que le daba para pasar y no le dio y el señor la impacto. PREGUNTANDO. ¿Dígale al Despacho, si se dio cuenta, con qué parte del vehículo fue el impacto? CONTESTO. Con la parte trasera. PREGUNTADO. ¿Dígale al Despacho, si antes del accidente usted alcanzó a observar a al vehículo que atropelló al señor SANDRA? ¿En caso afirmativo a qué distancia? CONTESTO. A unos 5 metros. PREGUNTANDO. Dígame al Despacho, ¿cuál cree que fue la causa del accidente? CONTESTO. Creo más que fue el señor porque no respeto el pare que había ahí. PREGUNTADO indique al despacho si lo sabe la dirección donde ocurrió el accidente. CONTESTO. No sé. PREGUNTADO indique al despacho si donde ocurre el accidente existe cebra o zona peatonal. CONTESTO. No. PREGUNTADO. ¿Sirvase manifestarle al Despacho si en la vía había señalización de tránsito? En caso afirmativo indique las características de la misma. CONTESTO. Solamente está el pare. PREGUNTADO indique al despacho según su respuesta anterior la señora SANDRA circulaba por la señal de pare. CONTESTO la señal de pare es de pedestal, ella pasaba más adelantico. PREGUNTADO Indique al despacho si la vía donde ocurre el accidente es de un solo o doble sentido de circulación. CONTESTO doble. PREGUNTADO: Dígame al Despacho, si tiene algo más que agregar, corregir o aclarar a la presente diligencia. CONTESTO. El señor se fue cuando la accidente. Se les concede

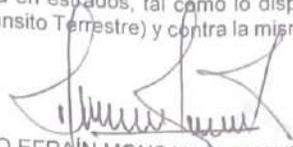
el uso de la palabra a la doctora LUZ ANGELA PERPIÑA, para si considera pertinente para que si lo considera pertinente interroge al declarante, quienes manifiesta que si interrogaran. PREGUNTADO: ¿Cunado usted manifiesta que el señor acá presente pita, el detiene la marcha o sigue con la marcha cuando hace esa maniobra? CONTESTO: Sigue con la maniobra. PREGUNTADO: ¿Indique si lo recuerda donde fue el punto de impacto? CONTESTO: Es una calle con varias intersecciones, en la mitad de la calle. SE DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA. No habiendo pruebas que practicar, se procede a dar traslado para ALEGATOS DE CONCLUSIÓN a los intervinientes, quienes manifestaron: CONSIDERACIONES DEL ABOGADO LUZ ANGELA PERPIÑAN PAÑA INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: A001531873. CONDUCTOR 1: JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ PEATÓN. SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ. LUZ ANGELA PERPIÑAN PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.005.953 de Santa Marta- Magdalena, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 305.106 expedida por el C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la señora SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.838.683, en el accidente ocurrido el día 11 de diciembre de 2022, encontrándome en el término Legal me permito allegar a su Despacho memorial de ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, procedo a ello de acuerdo a las siguientes consideraciones: VALORACIÓN DE LA PRUEBA. En el caso en concreto se toman como referencia el acervo probatorio observándose en el expediente: Declaraciones rendidas por los señores SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ y JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ. En la declaración jurada rendida por el señor JESUS ALBEIRO, manifiesta cuando el despacho le pregunta si antes del accidente había alcanzado a observar al peatón, que no había observado a la señora SANDRA MILENA RAMIREZ, y cabe resaltar que en la declaración rendida por los señores SANDRA MILENA RAMIREZ Y JESUS ALBEIRO CHAVERRA, ambos declaran que el punto de impacto ocurre en la mitad del carril, por ende el señor JESUS ALBEIRO tuvo la posibilidad de ver a la señora SANDRA MILENA RAMIREZ, y además de ello poder detenerse, más no deducir que alcanzaba a pasar sin impactarla, por ello el impacto con la parte posterior del vehículo, esto ratificado además por el testigo que se encuentra relacionado en el IPAT, que además también manifiesta que en el lugar de los hechos se encontraba una señal de tránsito reglamentaria de PARE que el señor JESUS ALBEIRO tampoco respeto.

Abonado a lo expuesto, indica que los daños causados a su vehículo fueron "se le reventó el bomper", de ello se colige entonces, que para que estos daños se efectúen es porque dieron lugar a un fuerte impacto y que se puede corroborar con las lesiones causadas a mi poderdante la señora SANDRA MILENA RAMIREZ. (Se anexó historia clínica).

Otro punto a ilustrar es que, el señor JESUS ALBEIRO después de impactar a la señora SANDRA MILENA RAMIREZ, mueve el vehículo del lugar de los hechos, sin demostrar dentro del proceso el por qué siguió su marcha, además desconociendo que al estar realizando una actividad peligrosa como lo es la actividad de conducir un vehículo automotor, tal como lo ha sido considerada por la jurisprudencia constitucional, debía detenerse y auxiliar a la señora SANDRA MILENA RAMIREZ, de igual forma, esperar a la autoridad competente para que realizara el trámite correspondiente. Asimismo, no tuvo en cuenta lo preceptuado en el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito, que ordena a todo conductor debe comportarse a tal modo que no obstaculice, perjudique o ponga en peligro a demás actores viales. Abonado a ello el artículo 61 Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

En razón a las anteriores consideraciones jurídicas se puede inferir que el conductor 1 que fue el causante del accidente de tránsito ocurrido el día 11 de diciembre de 2022, el cual colocó en riesgo la integridad física de mi representada, en razón de esto, el señor JESUS ALBEIRO CHAVERRA, debía extremar los cuidados al momento de conducir y tener en cuenta lo estipulado en las normas.

De lo expuesto solicito respetuosamente, que sea declarado el señor JESUS ALBEIRO CHAVERRA, contravencionalmente responsable por contravenir las disposiciones en los artículos 55, 61 del Código Nacional de Tránsito. CONSIDERACIONES DEL JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ: "que el señor ANDRES y su pareja me vieron y detuvieron la marcha y ellos estaban más adelante del pare y la señora estaba más delante de ellos y cuando yo pase la señor me impacto y me daño el bomper trasero y dice el testigo que el bomper quedo en el suelo prácticamente y es verdad. Encontrándose en este estado de la audiencia, se procede a dar por terminada la etapa de alegatos de conclusión y el expediente pasa a Despacho del Profesional Universitario Inspector de Tránsito para estudio y proceder verbal y motivadamente a emitir el fallo. La anterior decisión queda notificada en estrados, tal como lo dispone el Artículo 139 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y contra la misma no procede recurso alguno.



FRANCISCO EFRAÍN MONSALVE CHAVERRA
 Profesional Universitario
 Con funciones de Inspector de Tránsito
 Contravenciones Choques



ANDRÉS FELIPE LOPERA JIMENEZ
 Testigo



LUZ ANGE LA PERPIÑAN PEÑA
 Apoderada víctima peatón



JESUS ALBEIRO CHAVERRA LOPEZ
 Conductor No. 1



LÉTICIA AGUDELO SANCHEZ
 Auxiliar administrativos.

RESOLUCIÓN N°. 7369
Itagüí, 24 de febrero de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA
CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO - EXPEDIENTE No. 116014

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE
TRANSITO CONTRAVENCIONES CHOQUES ADSCRITO A LA SECRETARIA DE
MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre); y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNTT establece que, *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad (...)"*
4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"...el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el Artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los Artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito Terrestre, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) No. **A001531873**, conoció este Despacho del hecho de tránsito ocurrido el día 11 de diciembre de 2022, en la calle 47ª por carrera 53, entre las 16.20 y 16.40 horas, donde se vieron involucrados el vehículo con placas **STB645**, conducido por el señor **JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ**, identificado con cedula No. **98.517.239**, y la señora **SANDRA MILENA CHAVERRA MARTINEZ**, con cedula No. **43.838.683**, en calidad de víctima peatona, del cual se tuvo conocimiento por el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) No. **A001531873**, al que se le asignó el radicado No. **116014**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 06 de febrero de 2023, a la cual se hizo presente el señor **JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ**, conductor No. 1, y la señora **SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ**, en calidad de víctima peatona, con su apoderada la doctora **LUZ ANGELA PERPIÑAN PEÑA**.

Para tomar decisión de fondo el despacho tuvo en cuenta el siguiente acervo probatorio:

Citación para comparecer No.106358 a nombre de **JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ**.

1. Citación para comparecer No. 1106357 a nombre de **MIGUEL ANGEL PELAEZ AVILA**
2. Citación para comparecer No. 103361 a nombre de **SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ**
3. Informe Policía de Accidente de Tránsito N° A001531873, original y copia.
4. Lista de chequeo
5. Acta de consentimiento a nombre de **JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ**
6. Plenas garantías al examinado previo a la realización de la prueba de embriaguez y/o alcoholemia.
7. Tirilla alcoholensensor
8. Características del alcoholensensor
9. Entrevista al examinado
10. Informe del sistema de seguridad del vehículo de placa **STB645**
11. Copia de cedula, licencia de conducción del señor **JESUS ALBEIRO CHAVERRA LOPEZ**
12. Licencia de tránsito del vehículo de placa **STB645**
13. Auto avoca conocimiento y notifica audiencia
14. Versión del conductor y de la peatona
15. Respuesta a solicitud de registro filmico
16. Historia clínica de la señor **SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ**
17. Declaración juramentada del testigo presencial de los hechos.
18. Alegatos de conclusión

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el Despacho definir la responsabilidad contravencional en materia de tránsito, en los hechos ya descritos, es de importancia hacer referencia a parámetros legales y constitucionales, sobre todo el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia T-051/2016, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, cuando manifestó sobre el derecho al Debido Proceso en materia de actuaciones administrativas que,

"El debido proceso administrativo ha sido definido jurisprudencialmente como "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal" Agregando que con dicha garantía se busca: "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados" Finaliza indicando que, "Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: "(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."

En razón a las anteriores consideraciones jurídicas, una vez revisado todo el acervo probatorio, no se observa ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado y por el contrario se evidencia que se garantizó el debido proceso.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Que una vez confrontados los elementos que hicieron parte del hecho, se concluye que no existe prueba fehaciente y certera que permita endilgar responsabilidad a alguna de las partes involucradas, pues se desconoce la forma y la secuencia del siniestro y si este ocurre por las maniobras desplegadas por el conductor o por la peatona, por causas asociadas a la vía, o por la acción de un tercero; en consecuencia, no existen suficientes elementos de prueba para establecer más allá de toda duda, la circunstancia real del modo como ocurrió el hecho.

Para esta agencia, el operador jurídico en su función de administrar justicia posee una serie de atribuciones encaminadas a garantizar a toda persona la efectividad de un debido proceso, para lo cual tiene la facultad de decretar y practicar aquellas pruebas que permitan esclarecer los hechos y adoptar la decisión de fondo; esta decisión será producto del análisis de la verdad procesal, que deberá ser lo más cercana posible a la verdad real.

Justamente, ha de hacer la valoración de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y de esta manera llegar a la certeza sobre la trasgresión a alguna norma de tránsito. En este sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la tipificación de la conducta como infracción y la autoría del procesado, atendiendo al deber jurídico de desvirtuar la presunción de inocencia y en caso tal de no lograr ese propósito habrá de reconocer la duda razonable.

Al respecto, en Sentencia del 25 de Septiembre de 1997, expediente No. 10072, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M. P. Dr. Fernando E. Arboleda Ripio, refiriéndose al principio del In dubio pro reo indicó: "será violación directa si el juzgador reconoce en el fallo que existe duda probatoria sobre la existencia del hecho o la responsabilidad del procesado, y sin embargo condena; será indirecta si niega su presencia, existiendo, y en consecuencia condena, o si la admite, inexistiendo, y absuelve".

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

La presente decisión en materia contravencional se fundamenta en los Artículos 122 y 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que consagran:

Artículo 122: "TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones por infracciones del presente Código son:

Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción, independientemente de las sanciones ambientales a que haya lugar por violación de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones sobre emisiones contaminantes y generación de ruido por fuentes móviles. (...)"

Artículo 162: "COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis."

En virtud de esa remisión expresa, se atiende al Artículo 7 de la Ley 906 de 2004, siguiente:

Artículo 7: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.

En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda."

Asimismo, es exigible la aplicación del Artículo 29 de la Constitución Nacional, cuyo tenor es:

Artículo 29: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Siendo consecuente con lo antes planteado este Despacho **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 y 142 del CNTT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario con funciones de Inspector de Tránsito Contravenciones Choques,

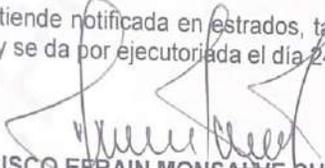
RESUELVE

PRIMERO: NO IMPUTAR responsabilidad en materia contravencional de tránsito en el presente caso, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

TERCERO: En firme la presente resolución **REMÍTASE** el expediente al **CONSORCIO SETI**, para lo de su competencia.

La presente decisión se entiende notificada en estrados, tal como lo dispone el Artículo 139 de la Ley 769 de 2002 y se da por ejecutoriada el día 24 de febrero de 2023



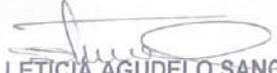
FRANCISCO EFRAÍN MONSALVE CHAVERRA
Profesional Universitario
Con funciones de Inspector de Tránsito
Contravenciones Choques



JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ
Conductor No. 1



LUZ ANGELLA PERPIÑAN PEÑA
Apoderada víctima peatona



LETICIA AGUDELO SANCHEZ
Auxiliar administrativo

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
050016000248202314553

Estado
ACTIVO

Etapa noticia criminal

QUERELLABLE

Departamentos hechos

Antioquia

Municipios hechos

ITAGUI

Fecha hechos

11/dec/2022 16:07:00

Ley de aplicabilidad

Ley 906

Despacho asignado

Seccional

DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN

Unidad

UNIDAD LOCAL - ITAGUI

Despacho

FISCALIA 275 LOCAL

Fecha asignación

23-FEB-23

Ubicación del despacho

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

ITAGUI

Dirección

CARRERA 52 NO. 51 - 40 P 2 EDIFICIO CAMI

Correo electrónico

fis275locitagu@fiscalia.gov.co

Teléfonos

57(4)4446677 EXT:7310

Delito

LESIONES PERSONALES CULPOSAS ART 120 C.P. CON INCAPACIDAD MENOR 30 DIAS ART.112 C.P. INCISO 1

Grado del delito **NINGUNO**

Estado **ACTIVO**

Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
05-MAR-25	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
24-FEB-25	CITA DE CONCILIACIÓN INCUMPLIDA
29-JAN-25	QUERRELLA PROGRAMADA PARA CONCILIACION (1A.CITA).
29-JAN-25	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-FEB-23	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO
23-FEB-23	PROGRAMA METODOLÓGICO

Fecha de consulta

31/03/2025 15:50:31

[Volver](#)

[Imprimir](#)

JUREXCO ABOGADOS

Medellín, febrero 2023

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -ASIGNACIONES

Dirección Seccional de Medellín

E.S.E

REFERENCIA:	DENUNCIA
DENUNCIANTE VICTIMA:	SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ
CEDULA:	43.838.683
DENUNCIADO:	JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ
C.C	98.517.239

Cordial Saludo

SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro 43.838.683, formulo ante su entidad, denuncia de carácter penal en contra de **JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.517.239 de acuerdo a los hechos que se narran a continuación y se lleve a cabo la investigación pertinente.

HECHOS

1. El día 11 de diciembre del año 2022, yo Salí de mi casa, iba bajando desde el pedregal hasta Itagüí ya que me iba a encontrar con una sobrina en la droguería la Pasteur ubicada allí. Yo iba en calidad de peatón.
2. Continuaba por mi trayecto mire a ambos lados ya que me disponía a pasar la calle cuando en la calle 47 A con carrera 53 en vehículo de placas **STB-645** me arrollo en la mitad de la calle. El conductor no me auxilio, sino que se voló.
3. Luego llego el tránsito y la ambulancia. pero la ambulancia no me presto primeros auxilios, sino que a mí me toco irme por mis propios medios hacia el Hospital san Rafael de Itagüí urgencias 1.
4. En el accidente se me causo fractura en la pierna derecha en el hueso metatarso

JUREXCO ABOGADOS

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

Comendidamente solicito a su despacho se sirva tener como elementos materiales probatorios y evidencia fisica los siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de informe policial de tránsito
2. Copia de mi cedula de ciudadanía
3. Fotografías del accidente.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de Juramento, manifiesto que por los mismos hechos no se ha instaurado denuncia alguna ante autoridad judicial o administrativa.

AMPLIACIÓN

Para efectos de ampliación de la denuncia y si usted señor(a) Fiscal delegado lo considera pertinente, estaré atenta a cualquier requerimiento en su despacho.

NOTIFICACIONES

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ	Avenida palacé Nro 50-14 oficina 705	300 4229851	Jurexcoabogados@gmail.com

El denunciado puede ser ubicado en los siguientes datos:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	EMAIL
JESUS ALBEIRO CHAVERRA FLOREZ	Calle 27 n 50D 26 Itagüí	3184343714	N. A

Atentamente,

Sandra Ramirez.

43 838 683

SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ
CC. NRO 43.838.683



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-05708-2023

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 25 de abril de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2023-04-14. Ref: Noticia criminal
050016000248202314553 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: MONICA OROZCO TORO
FISCALIA 275
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MONICA OROZCO TORO
FISCALIA 275
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 52 # 51-40
ITAGUI, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 43838683
EDAD REFERIDA: 27 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 25 de abril de 2023 a las 11:23 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO para valoración de lesiones personales culposas; descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante indíquelo en su informe pericial. Porta historia clínica del hospital ---SAN RAFAEL DE Itagüí ---, la cual será tratada en la sección atención en salud.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " El 11 12 2022 a las 4 de la tarde me accidenté como peatón con un taxi, me atendieron en el Rafael de Itagüí ".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en el HOSPITAL SAN RAFAEL DE Itagüí . Aporta copia de historia clínica número 43838683, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Accidente de tránsito como peatón el 11 12 2022 con fractura de la base del quinto metatarsiano derecho, el 10 02 2023 sin signos de consolidación. Paciente para la fecha del 10 02 2023 con evolución estacionaria, se cita con nueva radiografía.

JUAN GUILLERMO TABARES MONTOYA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-05708-2023



ANTECEDENTES: Médico legales: primera vez que consulta a medicina legal. Patológicos: no. Traumáticos: no otro accidente anterior al que se investiga. Alérgicos: no es alérgica a medicamentos. Psiquiátricos: no. Toxicológicos: no consume sustancias psicoactivas. .

REVISIÓN POR SISTEMAS

cojera y dolor en el pie derecho.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

- Examen mental: colaboradora, coherente.
- Miembros inferiores: camina coja en punta de pies y al caminar con flexión del pie derecho limitada. Con dolor a la palpación de la región dorsal lateral media del pie derecho.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro inferior derecho por retardo en consolidación de fractura del quinto metatarsiano de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano de la locomoción por retardo en la consolidación del quinto metatarsiano derecho. de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en cuanto tenga valoración por ortopedia incluyendo procedimientos como cirugías de ser el caso, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO TABARES MONTOYA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-15998-2024

Ciudad y fecha de valoración: MEDELLÍN. 20 de noviembre de 2024
Oficio petitorio: No. SIN NUMERO - 2024-07-03. Ref: Noticia criminal
050016000248202314553 -
Autoridad solicitante: MONICA OROZCO TORO
FISCALIA 275 LOCAL DE ITAGUI
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Autoridad destinataria: MONICA OROZCO TORO
FISCALIA 275 LOCAL DE ITAGUI
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 52 # 51-40
ITAGUI, ANTIOQUIA
Nombre persona examinada: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ
Identificación persona CC 43838683
Edad referida: 28 años
Asunto: Lesiones
Fecha de emisión de informe pericial: 20/11/2024 14:30

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 14:13 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO DE LA FISCALÍA, del día 01/11/2024 solicitando valoración medico legal por el delito de lesiones personales. .

ATENCIÓN EN SALUD: Aporta historia clínica número 43838683 que consta de 1 folios, fecha de atención 01/11/2024 a nombre de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL , evaluada, SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ que en sus partes pertinentes reporta " Paciente con dolor en rodilla leve edema y crepitación , dolor a la hiperextensión patelar, pierna con edema GII, dolor a la palpación, se indica manejo del dolor uso de medias de gradiente medio "

ANTECEDENTES: Médico legales: Segundo reconocimiento medico legal por estos hechos Resumen primer reconocimiento medico legal. Examinada hoy martes 25 de abril de 2023

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES :Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. **SECUELAS MÉDICO LEGALES:** Perturbación funcional de miembro inferior derecho por retardo en consolidación de fractura del quinto metatarsiano de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano de la locomoción por retardo en la consolidación del quinto metatarsiano derecho. de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico

LAURA ALEJANDRA PERILLA RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-15998-2024



Legal, se requiere una nueva valoración en cuanto tenga valoración por ortopedia incluyendo procedimientos como cirugías de ser el caso, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso. . Sociales: Vive sola, trabaja como cuidadora de adulto mayor, Cursó bachillerato completo . Familiares: Niega . Patológicos: Niega . Quirúrgicos: Niega . Traumáticos: Niega . Hospitalarios: Niega . Alergicos: no es alérgica a medicamentos. Psiquiátricos: Niega . Toxicológicos: Niega .

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Asintomática. "

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa sola, consciente, por sus propios medios, orientada, colaboradora, habla coherente, marcha sin alteraciones.

Descripción de hallazgos

- Miembros inferiores: Extremidades simétricas eutróficas , no edemas , llenado capilar menor a dos segundos sin limitación para los arcos de movimiento

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter transitorio; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio.

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA PERILLA RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

INGRESO A URGENCIAS

Nombre Paciente: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Identificación:** 43838683 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 17/marzo/1977 **Edad :** 47 Años \ 2 Meses \ 10 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: VEREDA EL PEDREGAL **Teléfono:** 3004229851-3156045319
Procedencia: ITAGUI **Nivel - Estrato:** Contributivo Nivel 1 2024
Entidad: MIN003 - ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)
Ocupacion
FOLIO : 10 **FECHA :** 11/12/2022 23:05 **N° Ingreso:** 368494 **Fecha:** 11/12/2022 20:23
Cama : **Area de servicio:** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION

Nombre Acompañante: **Telefono Acompañante:**
Nombre Responsable: **Telefono Responsable:** **Parentesco:**

Anamnesis

Motivo de Consulta: ""Me atropelló un Taxi"
 ""

Enfermedad Actual: Paciente femenina de 45 años de edad sin AP de importancia que hoy a las 4 pm, anivel de estación itagui, manifiesta que al intentar cruzar calle es arrollada por carro, sufriendo contusión a nivel de de tobillo derecho, niega trauma en cabeza niega pérdida de consciencia, niega otros.

Paciente Remitido : NO el paciente llega por sus propios medios : SI En que estado llega el Pte : CONSCIENTE

Revisión por sistemas

SINTOMAS GENERALES : NO REFIERE
ORGANOS DE LOS SENTIDOS : NO REFIERE
SISTEMA RESPIRATORIO : NO REFIERE
SISTEMA CARDIOVASCULAR: NO REFIERE
SISTEMA GASTROINTESTINAL: NO REFIERE
SISTEMA GENITOURINARIO: NO REFIERE
SISTEMA ENDOCRINO NO REFIERE
SISTEMA NEUROLOGICO: NO REFIERE
SISTEMA MUSCULOESQUELETICO: DOLOR EN TOBILLO DERECHO
PIEL Y TEGUMENTARIO: NO REFIERE

Antecedentes

PERSONALES : NO REFIERE
GINECOOBSTETRICOS: CICLOS REGULARES
FAMILIARES: NO REFIERE

Datos de Accidente de Transito (SOAT)

Fecha de Accidente : 11/12/2022 **Hora de Accidente :** 16:00 **Lugar de Accidente :** ESTACION DE METRO ITAGUI

Hallazgos del Accidente : Por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un accidente de tránsito

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Quirúrgicos	16/02/2017	reseccion de nodule mamario derecho
Ginecobstétricos	13/07/2018	MENARCA A LOS 13 AÑOS; C: 30/3
Familiares	13/07/2018	MADRE MURIO DE CARCINOMATOSIS, AL PARECER GASTRICO; HERMANA TIENE CANCER METASTASICO, NO SABE EL ORIGEN
Médicos	29/07/2019	NIEGA

HISTORIA CLÍNICA INGRESO A URGENCIAS

Paciente : 43838683 SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Ingreso** 368494 **Folio N°** 10 11/12/2022 23:05
Cama: **Area de servicio**S730102 - URGENCIA - OBSERVACION

Codigo	Nombre	Observaciones Diag.
S900	CONTUSION DEL TOBILLO	

Profesional: ANGEL RESTREPO SARA
R . M . : 1152439221
MEDICINA GENERAL

Sara Ángela Restrepo
CC: 1152439221

HISTORIA CLÍNICA
INGRESO A URGENCIAS

Paciente : 43838683 SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Ingreso** 368494 **Folio Nº** 10 11/12/2022 23:05
Cama: **Area de servicio** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD
ANEXO TECNICO 3

NUMERO DE SOLICITUD: FECHA 11/12/2022 HORA: 22:34

NOMBRE DEL PRESTADOR:		ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI		NIT.	890980066 9
CODIGO:	053600433901	Dirección Prestador:		CARRERA 51 A Nro 45 - 51	
Teléfono:	() 4482224	Departamento: 05		Municipio: 360	
	INDICATIVO NUMERO	ANTIOQUIA		ITAGUI	
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA:			ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)		
Datos del Paciente					

	RAMIREZ	MARTINEZ	SANDRA	MILENA
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero de Documento de Identificacion	43838683	
Fecha de Nacimiento	17/03/1977	Telefono	3004229851-3234802858	
Dirección	VEREDA EL PEDREGAL			
Departamento	ANTIOQUIA		Codigo	05
Municipio	ITAGUI		Codigo	360
Cobertura en Salud	Contributivo			

Informe de la Atención y Servicios solicitados

Origen de la Atención Accidente_de_Transito

Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización:

Servicio: CONSULTA PRIORITARIA Cama :

HISTORIA CLÍNICA

EVOLUCION - CONTROL Y/O SEGUIMIENTO GENERAL

Nombre Paciente:	SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ	Identificación:	43838683	Sexo:	Femenino		
Edad :	47 Años \ 2 Meses \ 10 Días	Entidad:	MIN003 - ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)				
FOLIO :	11	FECHA :	12/12/2022 01:21	N° Ingreso:	368494	Fecha:	11/12/2022 20:23
	Cama :			Area de servicio:	S730102 - URGENCIA - OBSERVACION		

Nombre Acompañante:		Telefono Acompañante:		Parentesco:	
Nombre Responsable:		Telefono Responsable:			

Signos Vitales:

TA Sist: 128 TA Dia: 70 TAM: Saturación: 98
Peso: 0.00 Kg Talla: Cm Masa Corporal: 0.00 FC: 75 min FR: 18 min T°: 0.00 °C

SUBJETIVO

SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ
FEMENINA DE 45 AÑOS
SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA

IMPRESION DIAGNOSTICA:
-FRACTURA DE BASE DE QUINTO METATARSIANO PIE DERECHO

EA: ACUDE MANIFESTANDO QUE EL DIA 11/12/2022 A LAS 16:00 HORAS, ANIVEL DE ESTACIÓN ITAGUI, MANIFIESTA QUE AL INTENTAR CRUZAR CALLE ES ARROLLADA POR CARRO, SUFRIENDO CONTUSIÓN A NIVEL DE DE TOBILLO DERECHO, NIEGA TRAUMA EN CABEZA NIEGA PÉRDIDA DE CONSCIENCIA, NIEGA OTROS.

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE DOLOR CONTROLADO AUNQUE PERSISTE, SIN OTROS SINTOMAS.

OBJETIVO

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, COLABORADORA
NORMOCÉFALA, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSAS HÚMEDAS.
CUELLO MÓVIL, SIN MASAS NI SIGNOS MENÍNGEOS
TÓRAX NORMOEXPANSIBLE, SIN USO DE MÚSCULOS ACCESORIOS, DOLOR A LA PALPACION EN TORAX GENERALIZADO
MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
EXTREMIDADES: PIE DERECHO CON LEVE EDEMA A NIVEL DE DORSO, DOLOR A LA PALPACIÓN, MOVILIDAD DISTAL CONSERVADA, PULSOS PRESENTES

PARACLINICOS

**RX DE TOBILLO DERECHO: CENTRADA, BIEN PENETRADA, SE OBSERVA IMAGEN SUGESTIVA DE FRACTURA DE BASE DE QUINTO METATASIANO, NO DESPLAZADA NI AGUNLADA, SIN PERDIDA DE LA RELACION ANATOMICA

ANALISIS

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS, SIN ANTECEDENTES PATOLOGICOS, AHORA EN OBSERVACIÓN POR TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO. SE ENCUENTRA ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, EXAMEN FÍSICO CON HALLAZGOS YA DESCritos. TIENE RX DE TOBILLO DERECHO DONDE EN PROYECCIONES AP Y MORTAJA SE OBSERVA IMAGEN SUGESTIVA DE FRACUTRA DE BASE DE QUINTO METARTARSIANO, CONSIDERO DE MOMENTO PRUDENTE VALORACION POR ORTOPEDIA PARA DEFINIR MANEJO. POR AHORA INICIO MANEJO MEDICO CONSERVADOR Y SOLICITO INTERCONSULTA. EXPLICO A PACIENTE CONDUCTA, ENTIENDE Y ACEPTA

***NOTA DE INMOVILIZACIÓN:
CON PREVIO ESTUDIO RADIOLÓGICO SE EVIDENCIA FRACTURA QUE REQUIERE INMOVILIZACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZA PREVIO VENDAJE CON ALGODÓN A LA EXTREMIDAD AFECTADA, Y POSTERIOR A ESTO SE REALIZA FÉRULA EN FORMA DE SUROPEDICA EN EL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, SE FIJA ESTA MEDIANTE VENDAJE DE GASA, SE EVIDENCIA ADECUADA POSICIÓN Y FRAGUADO DE LA FÉRULA, PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

PLAN

-OBSERVACION URGENCIAS
-DICLOFENACO 75 MG INTRAVENOSOS CADA 12 HORAS
-DIPIRONA 1 GR INTRAVENOSO CADA 6 HORAS
-MATERIAL PARA INMOVILIZACION
-SOLICITO INTERCONSULTA POR ORTOPEDIA
-SIGNOS VITALES CADA 6 HORAS
-AVISAR CAMBIOS
GRACIAS

FORMULA MEDICA AMBULATORIO

Codigo	Nombre	Cantidad	Via de Administración
11200011	DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SLN INYECTABLE	1	Endovenosa
	-DICLOFENACO 75 MG INTRAVENOSOS CADA 12 HORAS		

HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION - CONTROL Y/O SEGUIMIENTO GENERAL

Paciente : 43838683 SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Ingreso** 368494 **Folio N°** 11 12/12/2022 01:21
Cama: **Area de servicios** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION

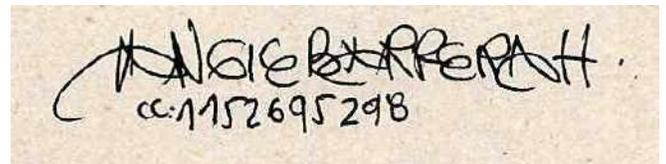
114000003	DIPIRONA 1 G/ 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	3	Endovenosa
	-DIPIRONA 1 GR INTRAVENOSO CADA 6 HORAS		
301000919	VENDA ENYESADA 6 X 5	2	Ninguno
	2 UNIDADES		
301000922	VENDA DE GASA 6 X 5	2	Ninguno
	2 UNIDADES		
301000915	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6 X 5	2	Ninguno
	2 UNIDADES		

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre
S923	FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

INDICACIONES MEDICAS

Urgencias_Observacion -OBSERVACION URGENCIAS
 -DICLOFENACO 75 MG INTRAVENOSOS CADA 12 HORAS
 -DIPIRONA 1 GR INTRAVENOSO CADA 6 HORAS
 -MATERIAL PARA INMOVILIZACION
 -SOLICITO INTERCONSULTA POR ORTOPEDIA
 -SIGNOS VITALES CADA 6 HORAS
 -AVISAR CAMBIOS
 GRACIAS



ANGIE BARRERA H.
cc: 1152695298

Profesional: BARRERA HERNANDEZ ANGIE MARIBEL
R . M . : 1152695298
MEDICINA GENERAL

RESPONDER INTERCONSULTA - (INTRAHOSPITALARIA)

NOMBRE DEL PACIENTE: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **ESTADO CIVIL** Soltero **Apertura HC:** 11/12/22 20:23

HISTORIA CLINICA: 43838683 **IDENTIFICACION** 43838683 **FOLIO** 12 **Cierre HC:** 12/12/22 07:36

Direccion: VEREDA EL PEDREGAL **Telefono:** 3004229851-3234802858 **Sexo:** Femenino

Procedencia: ITAGUI **Fec. Nacimiento:** 17/03/1977 **Edad:** 47 Años \ 2 Meses \ 10 Días

Ocupacion: **Entidad (EPS):** ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS

Entidad / Admisión: ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS) **Nivel / Estrato** Contributivo Nivel 1 2024

Tipo de Regimen: Regimen_Simplificado **Ingreso:** 368494 **Fecha ingreso :** 11/12/22 20:23

Causa Externa: Otra **Finalidad de Consulta:** No_Aplica

Cama:

Nombre Acompañante: **Telefono Acompañante:**

Nombre Responsable: **Telefono Responsable:** **Parentesco:**

RESPUESTA A INTERCONSULTA

Análisis Subjetivo: PTE DE 45 AÑOS CON TRAUMA EN EL PIE, TOBILLO Y PIERNA PROXIMAL DERECHA TRAS ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PEATON. COMENTA DOLOR, EDEMA Y LIMITACION PARA EL APOYO NORMAL. NIEGA OTRA LESION NI SINTOMATOLOGIA

Análisis Objetivo: CLINCAMENTE ALERTA
PRESENTA EDEMA NO A TENSION Y DOLOR SOBRE EL MEDIOPIE, ZONA DEL QUINTO METATARSIANO Y TERCIO MEDIO DE LA PIERNA ANTERIOR DERECHA. ARCOS DE MOV DE LOS DEDOS CONSERVADO. LLENADO CAPILAR 2 SEG

RXS: FRACTURA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO. SIN APARENTE LESION EN TOBILLO. NO CUENTA CON RXS DE PIE NI PIERNA.

Respuesta Interconsulta: PTE CON TRAUMA EN PIE, TOBILLO Y PIERNA. FX DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO QUE ES DE MANEJO ORTOPEDICO. NECESITA RXS DE PIE Y PIERNA PARA DEFINIR PLAN COMPLETO A ASEGUR. SE REVALORA CON RESULTADOS. SE EXPLICA.

Tratamiento: S. RXS DE PIE Y PIERNA DERECHA

Evolución

MEDICAMENTOS:

Codigo	Nombre	Cantidad	Observaciones
--------	--------	----------	---------------

EXAMENES:

Codigo	Nombre	Observaciones Exam.
21101 SSL - RADIOGRAFIA	MANO DEDOS PUÑO MUÑECA CODO PIE TOBILLO CLAVICULA ANTEBRAZO	PIE DERECHO
21102 S - RADIOGRAFIA	BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO	PIERNA DERECHA

INDICACIONES MEDICAS

Urgencias_Observacion	S. RXS DE PIE Y PIERNA DERECHA
-----------------------	--------------------------------

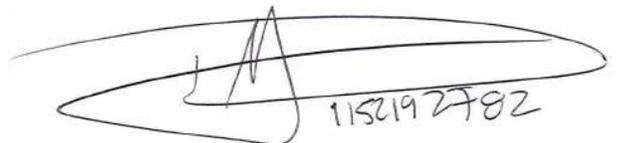
DIAGNOSTICOS:

Codigo	Nombre	Observaciones Diag.
S801	CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA	

Profesional: MEDINA CORREA DAVID

R . M . : 1152192782

ORTOPEDIA



1152192782



SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ANEXO TECNICO 3

NUMERO DE SOLICITUD: FECHA 12/12/2022 HORA: 07:22

NOMBRE DEL PRESTADOR:		ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI		NIT.	890980066 9
CODIGO:	053600433901	Dirección Prestador:		CARRERA 51 A Nro 45 - 51	
Teléfono:	() 4482224	Departamento: 05		Municipio: 360	
INDICATIVO NUMERO		ANTIOQUIA		ITAGUI	
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA:			ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)		

Datos del Paciente

RAMIREZ	MARTINEZ	SANDRA	MILENA
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero de Documento de Identificacion	43838683
Fecha de Nacimiento	17/03/1977	Telefono	3004229851-3234802858
Dirección	VEREDA EL PEDREGAL		
Departamento	ANTIOQUIA	Codigo	05
Municipio	ITAGUI	Codigo	360
Cobertura en Salud	Contributivo		

Informe de la Atención y Servicios solicitados

Origen de la Atención Accidente_de_Transito
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización: label62
Servicio: CONSULTA PRIORITARIA Cama :

Código Cups	Cantidad	Descripción
-------------	----------	-------------

Justificación Clínica

PTE DE 45 AÑOS CON TRAUMA EN EL PIE, TOBILLO Y PIERNA PROXIMAL DERECHA TRAS ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PEATON. COMENTA DOLOR, EDEMA Y LIMITACION PARA EL APOYO NORMAL. NIEGA OTRA LESION NI SINTOMATOLOGIA CLINICAMENTE ALERTA PRESENTA EDEMA NO A TENSION Y DOLOR SOBRE EL MEDIOPIE, ZONA DEL QUINTO METATARSIANO Y TERCIO MEDIO DE LA PIERNA ANTERIOR DERECHA. ARCOS DE MOV DE LOS DEDOS CONSERVADO. LLENADO CAPILAR 2 SEGRXS: FRACTURA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO. SIN APARENTE LESION EN TOBILLO. NO CUENTA CON RXS DE PIE NI PIERNA. PTE CON TRAUMA EN PIE, TOBILLO Y PIERNA. FX DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO QUE ES DE MANEJO ORTOPEDICO. NECESITA RXS DE PIE Y PIERNA PARA DEFINIR PLAN COMPLETO A ASEGUIR. SE REVALORA CON RESULTADOS. SE EXPLICA.

Diagnóstico: S801 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA

Información de la Persona que Informa

Nombre de quien Informa MEDINA CORREA DAVID
Telefono Fijo 8350097 **Telefono Celular**
Cargo o Actividad 33 - ORTOPEDIA

Profesional: MEDINA CORREA DAVID

R. M. .: 1152192782

ORTOPEDIA

HISTORIA CLÍNICA

EVOLUCION - CONTROL Y/O SEGUIMIENTO GENERAL

Nombre Paciente: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Identificación:** 43838683 **Sexo:** Femenino
Edad : 47 Años \ 2 Meses \ 10 Días **Entidad:** MIN003 - ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)
FOLIO : 13 **FECHA :** 12/12/2022 09:37 **N° Ingreso:** 368494 **Fecha:** 11/12/2022 20:23
Cama : **Area de servicio:** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION

Nombre Acompañante: **Telefono Acompañante:**
Nombre Responsable: **Telefono Responsable:** **Parentesco:**

Signos Vitales:

TA Sist: TA Dia: TAM: Saturación:
Peso: 0.00 Kg Talla: Cm Masa Corporal: 0.00 FC: min FR: min T°: 0.00 °C

SUBJETIVO

PTE DE 45A ÑOS
TRAUMA EN PIE, TOBILLO Y PIERNA

OBJETIVO

ALERTA
EDEMA NO A TENSION Y DOLOR EN REGION LATERAL DEL PIE. EQUIMOSIS EN REGION ANTERIOR TERCIO MEDIO PIERNA IZQ.
LLENADO CAPILAR 2 SEG

PARACLINICOS

RXS DE PIERNA Y TOBILLO: SIN APARENTE ALTERACION. NO TRAZOS DE FRACTURA
RXS DE PIE: FRACTURA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO, DESPLAZAMIENTO DE 1 MM.

ANALISIS

PTE CON FRACTURA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO IZQUIERDO. ES DE MANEJO ORTOPEDICO.
SE INDICA EGRESO CON ANALGESIA, RODEN CITA CONTROL EN UN MES CON RXS, RECOMENDACIONES, INCAPACIDAD Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR (MAYOR DOLOR, INFLAMACION, CIANOSIS DE LOS DEDOS, DIFICULTAD RESPIRATORIA)

*** NOTA DE PROCEDIMIENTO. EN SALA ESPECIAL DE ORTOPEDIA BAJO MEDIDAS ASEPTICAS SE REALIZA REDUCCION CERRADA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO REALIZANDO PRESION SOBRE EL FRAGMENTO SIN COMPLICACIONES. INMOVILIZACION CON FERULA POSTERIOR

PLAN

ALTA

FORMULA MEDICA AMBULATORIO

Codigo	Nombre	Cantidad	Via de Administración
114000011	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	30	Oral
DOS CADA 8 HORAS			
137000037	NAPROXENO 250 MG TABLETA	3	Oral
UNA CADA 8 HORAS POR 3 DIAS			
112000008	TRAMADOL HCL 100 MG/ML SOLUCION ORAL FCO GOTERO X 10ML	1	Oral
8 GOTAS VIA ORAL CADA 8 HORAS POR 5 DIAS			
301000965	MULETAS ADULTO PAR	2	Ninguno
MARCHA CON MULETAS			

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre
S923	FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

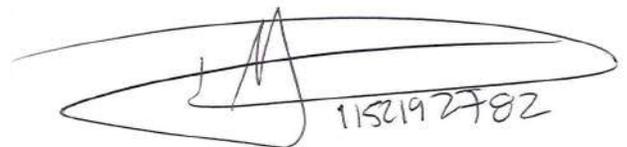
INDICACIONES MEDICAS

Salida ALTA

Profesional: MEDINA CORREA DAVID

R . M . : 1152192782

ORTOPEDIA



1152192782

HISTORIA CLÍNICA

EVOLUCION - CONTROL Y/O SEGUIMIENTO GENERAL

Paciente : 43838683 SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Ingreso** 368494 **Folio Nº** 13 12/12/2022 09:37
Cama: **Area de servicios** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

ANEXO TECNICO 3

NUMERO DE SOLICITUD: FECHA 12/12/2022 HORA: 09:29

NOMBRE DEL PRESTADOR:		ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI		NIT.	890980066 9
CODIGO:	053600433901	Dirección Prestador:		CARRERA 51 A Nro 45 - 51	
Teléfono:	() 4482224	Departamento: 05		Municipio: 360	
	INDICATIVO NUMERO	ANTIOQUIA		ITAGUI	
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA:			ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)		
Datos del Paciente					

RAMIREZ	MARTINEZ	SANDRA	MILENA
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero de Documento de Identificación	43838683
Fecha de Nacimiento	17/03/1977	Telefono	3004229851-3234802858
Dirección	VEREDA EL PEDREGAL		
Departamento	ANTIOQUIA	Codigo	05
Municipio	ITAGUI	Codigo	360
Cobertura en Salud	Contributivo		

Informe de la Atención y Servicios solicitados

Origen de la Atención Accidente_de_Transito
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización: Urgencias
Servicio: CONSULTA PRIORITARIA **Cama :**

Código Cups	Descripción	Cantidad
890302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1

Justificación Clínica

PTE DE 45A ÑOS
TRAUMA EN PIE, TOBILLO Y PIERNA

RXS DE PIERNA Y TOBILLO: SIN APARENTE ALTERACION. NO TRAZOS DE FRACTURA
RXS DE PIE: FRACTURA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO, DESPLAZAMIENTO DE 1 MM.

PTE CON FRACTURA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO IZQUIERDO. ES DE MANEJO ORTOPEDICO.
SE INDICA EGRESO CON ANALGESIA, RODEN CITA CONTROL EN UN MES CON RXS, RECOMENDACIONES, INCAPACIDAD Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR (MAYOR DOLOR, INFLAMACION, CIANOSIS DE LOS DEDOS, DIFICULTAD RESPIRATORIA)

*** NOTA DE PROCEDIMIENTO. EN SALA ESPECIAL DE ORTOPEDIA BAJO MEDIDAS ASEPTICAS SE REALIZA REDUCCION CERRADA DE LA BASE DEL QUINTO METATARSIANO REALIZANDO PRESION SOBRE EL FRAGMENTO SIN COMPLICACIONES. INMOVILIZACION CON FERULA POSTERIOR

Impresión Diagnóstica

Diagnóstico: S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

Información de la Persona que Informa

Nombre de quien Informa MEDINA CORREA DAVID
Telefono Fijo 8350097 **Telefono Celular**

Cargo o Actividad 33 - ORTOPEDIA

INGRESO A URGENCIAS

Nombre Paciente: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Identificación:** 43838683 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 17/marzo/1977 **Edad :** 47 Años \ 2 Meses \ 10 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: VEREDA EL PEDREGAL **Teléfono:** 3004229851-3156045319
Procedencia: ITAGUI **Nivel - Estrato:** Contributivo Nivel 1 2024
Entidad: MIN003 - ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)
Ocupación:
FOLIO : 23 **FECHA :** 25/03/2023 08:45 **N° Ingreso:** 384004 **Fecha:** 25/03/2023 07:58
Cama : **Area de servicio:** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION

Nombre Acompañante: **Telefono Acompañante:**
Nombre Responsable: **Telefono Responsable:** **Parentesco:**

Anamnesis

Motivo de Consulta: "" TUVE UN ACCIDENTE ""

Enfermedad Actual:

ACCIDENTE 11/12/22 REFIERE COLICONADA POR UN VEHICULO EN CALIDAD DE PEATON EN ITAGUI 16+00H, CALLE 47 A CRA 53 REFIERE FRACTIRA DE METATARSIANO DE PIE DERECHO.

Paciente Remitido : NO el paciente llega por sus propios medios : SI En que estado llega el Pte : CONSCIENTE

Revisión por sistemas

SINTOMAS GENERALES : NO REFIERE
ORGANOS DE LOS SENTIDOS : NO REFIERE
SISTEMA RESPIRATORIO : NO REFIERE
SISTEMA CARDIOVASCULAR: NO REFIERE
SISTEMA GASTROINTESTINAL: NO REFIERE
SISTEMA GENITOURINARIO: NO REFIERE
SISTEMA ENDOCRINO NO REFIERE
SISTEMA NEUROLOGICO: NO REFIERE
SISTEMA MUSCULOESQUELETICO: NO REFIERE
PIEL Y TEGUMENTARIO: NO REFIERE

Antecedentes

PERSONALES : NO REFIERE
GINECOOBSTETRICOS: CICLOS REGULARES
FAMILIARES: NO REFIERE

Datos de Accidente de Tránsito (SOAT)

Fecha de Accidente : 11/12/2022 **Hora de Accidente :** 16:00 **Lugar de Accidente :** CALLE 47 A CRA 53

Hallazgos del Accidente : Por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un accidente de tránsito

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Quirúrgicos	16/02/2017	reseccion de nodule mamario derecho
Ginecobstétricos	13/07/2018	MENARCA A LOS 13 AÑOS; C: 30/3
Familiares	13/07/2018	MADRE MURIO DE CARCINOMATOSIS, AL PARECER GASTRICO; HERMANA TIENE CANCER METASTASICO, NO SABE EL ORIGEN
Médicos	29/07/2019	NIEGA
Alérgicos	29/07/2019	NIEGA

HISTORIA CLÍNICA INGRESO A URGENCIAS

Paciente : 43838683 SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Ingreso** 384004 **Folio N°** 23 25/03/2023 08:45
Cama: **Area de servicio** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION

Profesional: CRUZ CORDERO FRANCYA JOHANNA
R . M . : 1100961137
MEDICINA GENERAL



HISTORIA CLÍNICA INGRESO A URGENCIAS

Paciente : 43838683 SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Ingreso** 384004 **Folio N°** 23 25/03/2023 08:45
Cama: **Area de servicio** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

NOMBRE DEL PRESTADOR:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI			NIT.	890980066 9
CODIGO:	053600433901	Dirección Prestador:	CARRERA 51 A Nro 45 - 51		
Teléfono:	() 4482224	Departamento:	05	Municipio: 360	
	INDICATIVO NUMERO	ANTIOQUIA	ITAGUI		
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA:	MIN003 - ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)				

Datos del Paciente

	RAMIREZ	MARTINEZ	SANDRA	MILENA
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero de Documento de Identificacion	43838683	
Fecha de Nacimiento	17/03/1977	Telefono	3004229851-3234802858	
Dirección	VEREDA EL PEDREGAL			
Departamento	ANTIOQUIA	Codigo	05	
Municipio	ITAGUI	Codigo	360	
Cobertura en Salud	Contributivo			

Informe de la Atención

Origen de la Atención: Accidente_de_Transito
Clasificación Triage: 03 URGENTE 60 MINUTOS (TRIAGE III)

Origen de la Atención

Fecha	Hora	Condición salida		
Nombre del Prestador de Servicios de Salud que Remite				
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI			Codigo	053600433901
Departamento	ANTIOQUIA		Codigo	0 5
Municipio	ITAGUI		Codigo	3 6 0
Motivo de Consulta				
Destino del Paciente:				

Informacion de la Persona que Informa

Nombre de quien Informa: CRUZ CORDERO FRANCYA JOHANNA
Telefono Fijo: 4482224 Telefono Celular:
Cargo o Actividad: 26 - MEDICINA GENERAL

Profesional: CRUZ CORDERO FRANCYA JOHANNA
R . M . : 1100961137
MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLÍNICA
INGRESO A URGENCIAS

Paciente : 43838683 SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Ingreso** 384004 **Folio Nº** 23 25/03/2023 08:45
Cama: **Area de servicio** S730102 - URGENCIA - OBSERVACION



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD
ANEXO TECNICO 3

NUMERO DE SOLICITUD: FECHA 25/03/2023 HORA: 08:39

NOMBRE DEL PRESTADOR:		ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI		NIT.	890980066 9
CODIGO:	053600433901	Dirección Prestador:		CARRERA 51 A Nro 45 - 51	
Teléfono:	() 4482224	Departamento: 05		Municipio: 360	
INDICATIVO NUMERO		ANTIOQUIA		ITAGUI	
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA:			ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)		
Datos del Paciente					

	RAMIREZ	MARTINEZ	SANDRA	MILENA
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero de Documento de Identificacion	43838683	
Fecha de Nacimiento	17/03/1977	Telefono	3004229851-3234802858	
Dirección	VEREDA EL PEDREGAL			
Departamento	ANTIOQUIA		Codigo	05
Municipio	ITAGUI		Codigo	360
Cobertura en Salud	Contributivo			

Informe de la Atención y Servicios solicitados

Origen de la Atención Accidente_de_Transito

Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización:

Servicio: CONSULTA PRIORITARIA Cama :

CONSULTA EXTERNA

Nombre Paciente: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ **Identificación:** 43838683 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 17/marzo/1977 **Edad :** 47 Años \ 2 Meses \ 10 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: VEREDA EL PEDREGAL **Teléfono:** 3004229851-3156045319
Procedencia: ITAGUI **Nivel - Estrato:** Contributivo Nivel 1 2024
Entidad: MIN003-23 - ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)
Causa Externa: Enfermedad_General **Finalidad de Consulta:** No_Aplica
FOLIO : 25 **FECHA : 29/03/2023 09:50** **N° Ingreso:** 384497 **Fecha:** 29/03/2023 09:23
Cama : **Area de servicio:** S731107 - CONSULTA ESPECIALIZADA - ORTOPIEDIA

Nombre Acompañante: **Telefono Acompañante:**
Nombre Responsable: **Telefono Responsable:** **Parentesco:**
+ Anamnesis Fecha: 29/03/2023 Hora: 09:41:46

Motivo de Consulta: FRACUTRA METATARSIANO

Enfermedad Actual: DXCO:
- FRACTURA BASE DEL QUINTO METATARSIANO DERECHO 11/12/22
* MANEJO ORTOPEDICO
S: REALTA DOLOR LEVE MODERADO.
+CLINICAMENTE ALERTA, COLABORADORA, AFEBRIL. EDEMA LEVE EN MEDIO Y RETROPIE LATERAL CON DOLOR LEVE A LA PALACION DE LA BASE DEL QUINTO METATASIANO (FOCO DE FRACTURA)
***RXS 10/02/23: FRACTURA EN BASE EL QUINTO METATARSIANO, SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION
*** NO TRAE RXS CONTROL

/ PTE CON EVOLUCION ESTACIONARIA. AUN SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION. SE CITA CON RESULTADO DE RX. SEGUN ESTA EN CASO DE NO TENER HALLAZGOS DE CONSOLIDACION CONSIDERAR MANEJO QUIRURGICO. SE EXPLICA. DICE ENTENDER.
SE PROLONGA INCAPACIDAD POR 30 DIAS MAS
- INICIA EL 01/04/23
- FINALIZA 30/04/23
(SE ENTREGA MANUAL YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE MODIFICAR LAS FECHAS)

+ Revisión por sistemas

Sintomas Generales	NO REFIERE	Sistema Genitourinario:	
Organos de los Sentidos:	NO REFIERE	Sistema Endocrino:	
Sistema Respiratorio:		Sistema Neurologico:	
Sistema Cardiovascular:		Sistema Musculoesequeletico:	
Sistema Gastrointestinal:		Piel y Tegumentaria:	

Sintomático Respiratorio: NO Sintomatico de Piel: NO Sintomatico Nervioso Periferico: NO Hansen - Lepra: NO
TBC Multidrogoresistente: NO

+ Antecedentes

Personales: NO
Ginecoobstetricos: NO
Familiares: NO

Signos Vitales: Peso:0.00 Kg Talla: Cm Masa Corporal: 0.00 FC: min FR: min T°:0.00 °C
Presión Arterial: / PAM: 0.0 Saturación: 0.00 GLASGOW: /

Datos de Accidente de Transito (SOAT)

Fecha de Accidente : 11/12/2022 Hora de Accidente : 16:00 Lugar de Accidente : ITAGUI

Por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un accidente de tránsito

+Exámen Físico

Estado General: ALERTA
Cabeza: Normal Abdomen: Normal
Ojos: Normal G/U: Normal

Oídos: Normal
Nariz: Normal

Año: No Explorada
Extremidades: Normal

+CLINICAMENTE ALERTA, COLABORADORA, AFEBRIL. EDEMA LEVE EN MEDIO Y RETROPIE LATERAL CON DOLOR LEVE A LA PALACION DE LA BASE DEL QUINTO METATASIANO (FOCO DE FRACTURA)

Boca: Normal
Cuello: Normal
Torax: Normal

Neurologico: Normal
Osteomuscular: Normal
Piel: Normal

Hallazgos Relevantes del Paciente, sus Pruebas Diagnósticas y su Analisis Clínico Terapéutico

DXCO:
- FRACTURA BASE DEL QUINTO METATARSIANO DERECHO 11/12/22
* MANEJO ORTOPEDICO
S: REALTA DOLOR LEVE MODERADO.
+CLINICAMENTE ALERTA, COLABORADORA, AFEBRIL. EDEMA LEVE EN MEDIO Y RETROPIE LATERAL CON DOLOR LEVE A LA PALACION DE LA BASE DEL QUINTO METATASIANO (FOCO DE FRACTURA)
***RXS 10/02/23: FRACTURA EN BASE EL QUINTO METATARSIANO, SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION
*** NO TRAE RXS CONTROL DE ESTE

/ PTE CON EVOLUCION ESTACIONARIA. AUN SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION. SE CITA CON RESULTADO DE RX. SEGUN ESTA EN CASO DE NO TENER HALLAZGOS DE CONSOLIDACION CONSIDERAR MANEJO QUIRURGICO. SE EXPLICA. DICE ENTENDER. SE PROLONGA INCAPACIDAD POR 30 DIAS MAS
- INICIA EL 01/04/23
- FINALIZA 30/04/23
(SE ENTREGA MANUAL YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE MODIFICAR LAS FECHAS)

INDICACIONES MEDICAS

Salida_Consulta_Externa DXCO:
- FRACTURA BASE DEL QUINTO METATARSIANO DERECHO 11/12/22
* MANEJO ORTOPEDICO
S: REALTA DOLOR LEVE MODERADO.
+CLINICAMENTE ALERTA, COLABORADORA, AFEBRIL. EDEMA LEVE EN MEDIO Y RETROPIE LATERAL CON DOLOR LEVE A LA PALACION DE LA BASE DEL QUINTO METATASIANO (FOCO DE FRACTURA)
***RXS 10/02/23: FRACTURA EN BASE EL QUINTO METATARSIANO, SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION
*** NO TRAE RXS CONTROL DE ESTE

/ PTE CON EVOLUCION ESTACIONARIA. AUN SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION. SE CITA CON RESULTADO DE RX. SEGUN ESTA EN CASO DE NO TENER HALLAZGOS DE CONSOLIDACION CONSIDERAR MANEJO QUIRURGICO. SE EXPLICA. DICE ENTENDER. SE PROLONGA INCAPACIDAD POR 30 DIAS MAS
- INICIA EL 01/04/23
- FINALIZA 30/04/23
(SE ENTREGA MANUAL YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE MODIFICAR LAS FECHAS)

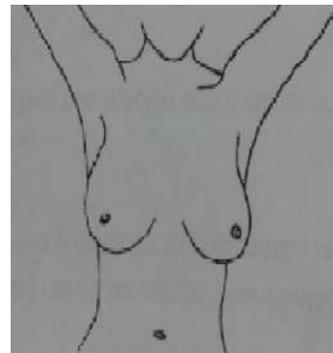
Examen-Seno: Normal

	DERECHA	IZQUIERDA
--	---------	-----------

Retracción Cutanea:	NO	NO
Infiltración Cutanea:	NO	NO
Edema:	NO	NO
Adherencia a Pared:	NO	NO
Retracción del Pezon:	NO	NO
Introflexión del Pezon:	NO	NO
Nodulo:	NO	NO
Secreción del Pezon:	NO	NO
Eczema del Pezon:	NO	NO
Ulcera:	NO	NO

Dimensión nodule Cms

Ganglios:



- SenoCambios Piel
- SenoNodularidad
- SenoTelorrea
- SenoAsimetría
- SenoMasas
- SenoRetracción

ANTECEDENTES

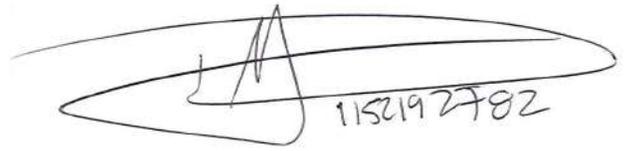
TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Quirúrgicos	2017/02/16 11:40:55 a. m.	reseccion de nodule mamario derecho
Ginecobstétricos	2018/07/13 9:04:23 a. m.	MENARCA A LOS 13 AÑOS; C: 30/3
Familiares	2018/07/13 9:04:23 a. m.	MADRE MURIO DE CARCINOMATOSIS, AL PARECER GASTRICO; HERMANA TIENE CANCER METASTASICO, NO SABE EL ORIGEN
Médicos	2019/07/29 8:57:15 a. m.	NIEGA
Alérgicos	2019/07/29 8:57:15 a. m.	NIEGA

Alérgicos 2020/09/28 2:50:31 p. m. NIEGA
Transfusionales 2020/09/28 2:50:31 p. m. NIEGA
Traumáticos 2020/09/28 2:50:31 p. m. NIEGA

DIAGNOSTICOS:

Código	Nombre	Observaciones Diag.
S923	FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO	

Profesional: MEDINA CORREA DAVID
R. M. : 1152192782
ORTOPEDIA





MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD
ANEXO TECNICO 3

NUMERO DE SOLICITUD: FECHA 29/03/2023 HORA: 09:50

NOMBRE DEL PRESTADOR:		ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI		NIT.	890980066 9
CODIGO:	053600433901	Dirección Prestador:		CARRERA 51 A Nro 45 - 51	
Teléfono:	() 4482224	Departamento: 05		Municipio: 360	
	INDICATIVO NUMERO	ANTIOQUIA		ITAGUI	
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA:			ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS)		
Datos del Paciente					

	RAMIREZ	MARTINEZ	SANDRA	MILENA
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de Documento	Cédula_Ciudadanía	Numero de Documento de Identificación	43838683	
Fecha de Nacimiento	17/03/1977	Telefono	3004229851-3234802858	
Dirección	VEREDA EL PEDREGAL			
Departamento	ANTIOQUIA	Codigo	05	
Municipio	ITAGUI	Codigo	360	
Cobertura en Salud	Contributivo			

Informe de la Atención y Servicios solicitados

Origen de la Atención Accidente_de_Transito
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización: Consulta_Externa
Servicio: CONSULTA PRIORITARIA

Impresión Diagnóstica

Diagnóstico: S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

MANEJO INTEGRAL SEGUN GUIA DE:

Código	Nombre	Cantidad
890302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1
Justificación Clínica:	DXCO: - FRACTURA BASE DEL QUINTO METATARSIANO DERECHO 11/12/22 * MANEJO ORTOPEDICO S: REALTA DOLOR LEVE MODERADO. +CLINICAMENTE ALERTA, COLABORADORA, AFEBRIL. EDEMA LEVE EN MEDIO Y RETROPIE LATERAL CON DOLOR LEVE A LA PALACION DE LA BASE DEL QUINTO METATASIANO (FOCO DE FRACTURA) ***RXS 10/02/23: FRACTURA EN BASE EL QUINTO METATARSIANO, SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION *** NO TRAE RXS CONTROL / PTE CON EVOLUCION ESTACIONARIA. AUN SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION. SE CITA CON RESULTADO DE RX. SEGUN ESTA EN CASO DE NO TENER HALLAZGOS DE CONSOLIDACION CONSIDERAR MANEJO QUIRURGICO. SE EXPLICA. DICE ENTENDER. SE PROLONGA INCAPACIDAD POR 30 DIAS MAS - INICIA EL 01/04/23 - FINALIZA 30/04/23 (SE ENTREGA MANUAL YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE MODIFICAR LAS FECHAS)	

Información de la Persona que Informa

Nombre de quien Informa MEDINA CORREA DAVID
Telefono Fijo 8350097 **Telefono Celular**

Cargo o Actividad 33 - ORTOPEDIA

ORTOPEDIA

Profesional: MEDINA CORREA DAVID
R . M .: 1152192782
ORTOPEDIA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: AC42776571

LICENCIADO A: [ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI] NIT [890980066-9]

**CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
(CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ)**

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ.

Documento de identidad: CC 43838683

Sexo: Femenina.

Edad: 46 años.

Ocupación: Desempleada, antes laboraba en asilo en oficios varios.

Estado civil: Soltera.

Escolaridad: Bachillerato.

Dirección: Carrera 58 FF N56-19. Itagüí. El Tablazo. Cel 3004229851.

Correo electrónico: ramirezsandra347@gmail.com

INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual del 09 de diciembre de 2024:

Paciente que en noviembre – diciembre de 2022 iba a cruzar una calle cuando un taxi la tumbó al piso, ocasionándole fractura en el metatarso del pie derecho. La atienden y la inmovilizan por 04 meses, sin embargo, dice que perdió movilidad. Dice que le duele el pie a nivel de los últimos 3 artejos.

Resumen de la historia clínica:

El 11/12/2022 San Rafael de Itagüí Médico General:

ANALISIS

Paciente femenina de 45 años de edad sin AP de importancia que hoy a las 4 pm, a nivel de estación Itagüí, manifiesta que al intentar cruzar calle es arrollada por carro, sufriendo contusión a nivel de tobillo derecho, niega trauma en cabeza niega pérdida de consciencia, niega otros. Consciente, alerta, afebril, no SDRA. Tobillo derecho con vendaje blando, se retira, se observa con leve edema a nivel de dorsos de pie con dolor a la palpación, movilidad distal conservada, pulsos presentes. Por lo tanto, se ingresa para tratamiento analgésico y rx para descartar daño óseo.

Dx. S900 CONTUSIÓN DEL TOBILLO

El 12/12/2022 RX DE TOBILLO DERECHO: Centrada, bien penetrada, se observa imagen sugestiva de fractura de base de quinto metatarsiano, no desplazada ni angulada, sin pérdida de la relación anatómica.

El 25/03/2023 Atención en Urgencias.

Análisis:

Refiere fractura de metatarsiano de pie derecho. Refiere en seguimiento por ortopedia, refiere presenta dolor en el pie ante la marcha, está en terapia física. Ahora con dolor se

ingresa para manejo sintomático, considero dejar cita con ortopedia para valoración y determinación de la prórroga de la incapacidad.

Dx. M796 DOLOR EN MIEMBRO

El 29/03/2023 ORTOPEDIA.

MOTIVO DE CONSULTA: FRACTURA METATARSIANO

Fractura base del quinto metatarsiano derecho 11/12/22

Manejo ortopédico

Relata dolor leve moderado.

Clínicamente alerta, colaboradora, afebril. Edema leve en medio y retropié lateral con dolor

Leve a la palpación de la base del quinto metatarsiano (foco de fractura)

RXS 10/02/23: fractura en base el quinto metatarsiano, sin signos de consolidación.

RX. Según esta en caso de no tener hallazgos de consolidación considerar manejo quirúrgico. Se explica, dice entender.

Dx. S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

Fundamentos de derecho:

Manual Único de Calificación de Invalidez decreto 1507 de 2014.

Código General del Proceso.

CALIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL DECRETO 1507 de 2014

Diagnósticos:

1. S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
2. S900 CONTUSIÓN DEL TOBILLO
3. M796 DOLOR EN MIEMBRO

Deficiencias:

Dolor crónico somático en el pie: 10%. Tabla 12.5

CAPITULO I	
Deficiencias antes de ponderar	10%
Deficiencia ponderada	5%.

CAPITULO II	
Valoración del rol laboral	0.0%
Restricción en función de la autosuficiencia económica	0.0%
Restricción en función de edad	1.5%
Otras áreas ocupacionales	1.5%
Total, Titulo II:	3.0%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)												
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia.										
B	0.1	Dificultad leve, no dependencia.										
C	0.2	Dificultad moderada, dependencia moderada.										
D	0.3	Dificultad severa, dependencia severa.										
E	0.4	Dificultad completa, dependencia completa.										
d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d2	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d3	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.7
d4	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
d5	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.8

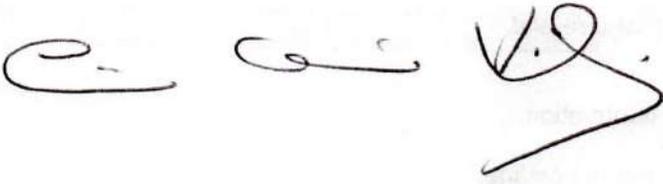
Pérdida de capacidad laboral: 8.0%.

Origen: Accidente común.

Fecha de estructuración: El 29/03/2023

Fecha de elaboración: 18 de enero de 2025.

Atentamente,



César Augusto Osorio Vélez.

Médico Especialista en Salud Ocupacional

Universidad de Antioquia

C.C. 71657400

L.I.S.O Res. 288673

Espacio para
Logo Corporativo

CESAR AUGUSTO OSORIO VELEZ

NIT 71.657.400-
cl 57 31 98
Tel: (034) 3875554
Medellín - Colombia
caov@une.net.co



Factura electrónica de venta
No. CAA 527

Señores	JUREXCO ABOGADOS SAS		
NIT	21.698.819-	Teléfono	(034) 5577914
Dirección	AVENIDA PALACE # 50-14 INT 705	Ciudad	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/01/2025, 16:36
Expedición	18/01/2025, 16:36
Vencimiento	18/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Honorarios Calificación	1.00	650,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Seiscientos cincuenta mil pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 650,000.00

Observaciones:

Calificación pérdida de capacidad laboral a SANDRA MILENA RAMIREZ MARTINEZ CC
43838683

Total Bruto	650,000.00
Total a Pagar	650,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764083023808 aprobado en 20241107 prefijo CAA desde el número 501 al 1000 Vigencia: 6 Meses**

- Actividad Económica 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación Tarifa
CUFE: 53e19c3df4a88e659476f5159f8181e2f265bc5b85ebfa720b20be28e9510d325fe99513edc932a7b9b83d80c38f2ed5